



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TELCOEXPRESS C. LTDA.---
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: \$2,000.00

1

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, 14 mayo 07 catorce de mayo del dos mil siete, ante mi, ABOGADO ALBERTO EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo de Guayaquil encargado de la Notaría Trigésima por Licencia de su titular ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo, comparecen los señores FAUSTO GOMEZ PIGNATARO, casado, Abogado, ROBERTO CARLOS PEÑA ALDAZ, casado, ejecutivo, y JAIRO ALEXANDER MORALES MALO, soltero, ejecutivo. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada TELCOEXPRESS C.LTDA., a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada TELCOEXPRESS C.LTDA., al tenor de la siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores FAUSTO GOMEZ PIGNATARO, de profesión Abogado, casado con Sandra Yépez Martínez, de cuarenta y dos años de edad; ROBERTO CARLOS PEÑA ALDAZ, de profesión Ingeniero en Sistemas, casado con ALEXANDRA ALMEIDA PILLAJO, de treinta y dos años de edad; y, JAIRO ALÉXANDER MORALES MALO, estudiante, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliados en la ciudad Guayaquil, quienes declaran que es su voluntad celebrar como en efecto celebran el presente contrato de constitución de la compañía TELCOEXPRESS C.LTDA.- SEGUNDA CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes constituyen la compañía TELCOEXPRESS C.LTDA. en consecuencia con esta declaración de voluntad hecha voluntariamente y con pleno conocimiento de los efectos que a producir fundan y constituyen esta

14 mayo 07

Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Encargado de la Notaría Trigésima



compañía y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada en las cláusulas, estatutos y disposiciones que constan en esta escritura así como en la Ley de Compañías vigente. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y OBJETO.- Artículo Primero:** La denominación de la compañía es TELCOEXPRESS C.LTDA, por lo tanto girará bajo este nombre y se registrará por las leyes ecuatorianas; en especial por la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- **Artículo Segundo: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- TELCOEXPRESS C.LTDA**, es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales dentro del territorio de la República del Ecuador o fuera de ella, siempre bajo la sujeción de la Ley de Compañías.- **Artículo Tercero: DURACIÓN.-** La duración de TELCOEXPRESS C.LTDA, es de treinta años a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por igual plazo u otro diferente, o disolverse anticipadamente si así lo resuelve la Junta General de Acuerdo a la Ley.- **Artículo Cuarto: OBJETO.-** El objeto de la compañía es la prestación de servicio técnico en el campo de las telecomunicaciones y la informática, la intermediación para captar abonados o usuarios para empresas operadoras de telefonía de acuerdo a las leyes vigentes de la República del Ecuador, la compraventa de equipos y accesorios de equipos de telecomunicaciones e informáticas., la distribución de tarjetas de operación telefónica, prestar servicios de asesoramiento y técnico en el campo de la informática, telecomunicaciones, la importación y exportación de servicios de equipos de computación y de telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía, telecomunicaciones de todo tipo, así como de redes de computación, el mantenimiento y servicio de las mismas, mantenimiento eléctrico en general, la empresa podrá dar servicio para conseguir tales fines, realizar todo tipo de actos y contratos civiles, mercantiles o de trabajo, de cualquier naturaleza, siempre que dichos actos y contratos sean permitidos por las leyes de la República del Ecuador, dentro del territorio ecuatoriano o fuera de él, en este último caso de acuerdo a las leyes del país en que tengan lugar. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.-Artículo Quinto: El capital de la compañía es de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América, íntegramente suscrito y pagado en dinero efectivo.- **Artículo Sexto:**

NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.- El capital de la compañía esta representado por **DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA**, de acuerdo a los

aportes hechos la compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de participación en el que debe constar el carácter de **NO NEGOCIABLE**, los certificados llevarán el sello de la compañía y serán registrados en el libro correspondiente, en el cual se anotarán las cesiones y traspasos que se hicieren de acuerdo a la Ley.- **Artículo Séptimo: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Para la cesión o traspaso de participaciones de la

compañías, así como la admisión de nuevos socios será necesario el acuerdo unánime de los socios según lo establece la Ley de Compañías vigente.- **Artículo Octavo: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** Para proceder al aumento o disminución de capital social, será necesaria la aprobación de la

Junta General de Socios, teniendo los socios fundadores derecho preferente en el aumento de capital a prorrata de sus participaciones; en cuanto a la disminución del capital, no se formarán resoluciones en este sentido si esto involucra la devolución a los socios de parte de las participaciones hechas y pagadas conforme lo dispone la ley de compañías.- **Artículo Noveno: FONDO DE RESERVA.-** La compañía de acuerdo a la ley formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, agregando para este objeto el cinco por ciento de sus utilidades líquidas.- **CAPITULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Artículo Décimo: Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los correspondientes artículos de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo Primero: ADMINISTRACIÓN.-** La compañía esta administrada por la Junta General de Socios, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. **Artículo Décimo Segundo: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es la suprema autoridad de la compañía y, en consecuencia, las decisiones de ésta obligan a todos los socios aunque no hayan concurrido a la sesión correspondiente; las decisiones de la Junta General no podrán ser revisadas sino por la misma Junta General integrada por los socios legalmente convocados y reunidos.- **Artículo Décimo Tercero: REUNIONES.-** La Junta General se reunirá ordinariamente por los menos una vez al año y dentro del



primero trimestre, y extraordinariamente cuando fueren convocada, la convocatoria se realizará por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión ; en las reuniones de la Junta General ordinaria se podrá tratar sólo los temas de la convocatoria a no ser lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías referente a las Juntas Universales.- **Artículo Décimo Cuarto:**

RESOLUCIONES.- La Junta General se instalará con la presencia de los socios que representen al menos las dos terceras partes del capital social, de no haber el quórum reglamentario se convocará a una segunda reunión en forma inmediata que se instalará con los socios presentes; las resoluciones de la Junta General se formarán siempre por mayoría absoluta de los socios presentes. **Artículo Décimo Quinto: PRESIDENTE EJECUTIVO Y SECRETARIO.-**

La Junta General está presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y a falta de este pro cualquier socio designado por mayoría de entre los presentes. El Gerente General actuará como secretario de la Junta a menos que ésta nombre un secretario ad-hoc. **Artículo Décimo Sexto:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- En lo referente a las atribuciones de la Junta General se estará a lo dispuesto por el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Séptimo: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-**

El Presidente Ejecutivo de la compañía será elegido por la Junta General de Socios, pudiendo ser miembro o no de la misma, durará en sus funciones dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido.- **Artículo Décimo**

Octavo: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los socios así como las actas de la Junta General; c) Dirigir la administración de la Compañía; d) Formular las proformas presupuestarias y someterlas a aprobación de la Junta General de Socios; e) Suscribir toda clase de contratos y obligaciones que no excedan de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, cuando exceda de dicho monto deberá intervenir conjuntamente con el Gerente General; f) Cumplir con las demás atribuciones y deberes que le corresponden de acuerdo a la ley y estos estatutos; g) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; h) Cuidar de la ejecución y el cumplimiento de las



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
 CIUDADANIA
 NO. 090964493-2
 GOMEZ PIGNATARO FAUSTO RAUL
 SEPTIEMBRE 1
 018-032211344-M
 GUAYAS/ GUAYASQUIL / CONCEPCION /
 ARBO / CONCEPCION /

ECUATORIANA***** V23331222
 CASADO SANDRA YEPEZ MARTINEZ
 SUPERIOR ABOGADO
 OTTO GOMEZ
 VICENTA PIGNATARO
 GUAYASQUIL 07/06/2005
 07/06/2017
 RE 182291
 FRENTE DE LA FOTOFONIA
 FRENTE DE LA FOTOFONIA
 FRENTE DE LA FOTOFONIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007
 030-0019
 NUMERO
 GOMEZ PIGNATARO FAUSTO RAUL
 CEDULA
 0909644932
 GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYASQUIL
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

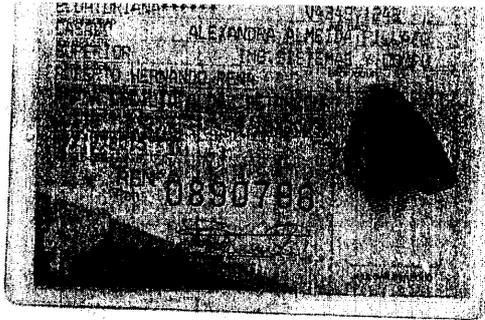
Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la Consulta Popular Nacional
 del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



GISTRO

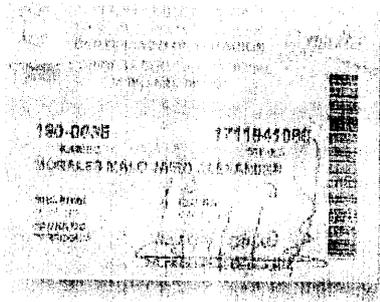
105.311-



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Ciudad Fordera 17 de Abril de 2007
 040103772-4 0021-129 **2110523**
PERA ALDAS ROBERTO CARLOS
 CARCHI TULCAN
 GONZALES SUAREZ
 SANCION Multa: 8 Cda.Rep- 8 Tm= 16
 TRIBUNAL PROVINCIAL DA VICHINCHA
 00008787 23-07-2007 13:11:04

Roberto Ramirez Ayala
 Notario Séptimo del Cantón
 Guayaquil Encargado de la
 Notaría Triésmo





Ab. Eduardo Patino Ayala
Notario Segundo del Canton
Guayaquil

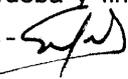


REGISTRO
MERCANTIL

resoluciones de la Junta General.- **Artículo Décimo Noveno: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios de la compañía pudiendo ser socio o no de la misma, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. **Artículo Vigésimo: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- a) Suscribir con el Presidente Ejecutivo los libros y aportaciones de los socios así como las actas de la Junta General; b) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deberá ser suscrita por él; c) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva. **CAPITULO QUINTO.- Artículo Vigésimo Primero: FISCALIZACIÓN.**- La Junta General, bien sea ordinaria o extraordinaria, podrá cuantas veces juzgue conveniente nombrar uno o más fiscalizadores, para el estudio, examen y análisis del movimiento y estado financiero de la Compañía, así como las gestiones del Presidente Ejecutivo, en cada caso la Junta General concretará los temas a que deba concretarse el trabajo de los fiscalizadores que se designe y éstos rendirán su informe de fiscalización que ha de ser conocido por la Junta General, la misma que deberá pronunciarse al respecto. **CAPITULO SEXTO: LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Segundo:** En cuanto a la liquidación de la compañía se estará a lo previsto en la ley de Compañías, debiendo resolver la Junta General si se nombra liquidadores o actúa como tal el Presidente Ejecutivo.- **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Vigésimo Tercero:** El año económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre. **Artículo Vigésimo Cuarto:** En todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás Leyes de la República del Ecuador. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE APORTES.**- Los socios fundadores suscribe y pagan el capital autorizado de la compañía que es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en dinero efectivo**, de acuerdo al siguiente detalle: Socio, Fausto Gómez Pignataro, aporta Seiscientos Sesenta dólares de los Estados Unidos de América, suscribiendo sesenta y seis participaciones; Socia, Jairo Alexander Morales Malo, aporta Seiscientos Sesenta dólares de los Estados Unidos de América, suscribiendo sesenta y seis participaciones; y, Socio Roberto Carlos Peña Aldaz, aporta Seiscientos Ochenta dólares de los Estados Unidos de América, suscribiendo sesenta y ocho participaciones, que totalizan la cantidad

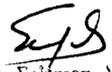
Notario Segundo Encargado de la
Cobayacuñi Tránsito
Notaría



de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América, representado por
 Doscientas participaciones de Diez dólares de los Estados Unidos de América
 cada una; y al certificado de depósito de la cuenta de integración de capital que
 se agrega. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de ley.-
 /f. Abogado Fausto Gómez Pignataro, registro cinco mil setecientos noventa
 y siete/
HASTA AQUI LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA TELCOEXPRESS C. LTDA. QUE LA ELEVO
A ESCRITURA PUBLICA.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el
 contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para
 que surta sus efectos legales. La cuantía de la presente escritura es de Dos
 Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Leída que les fue de principio a
 fin, por mí, el Notario, en alta voz al otorgante, este lo aprueba y firma en
 unidad de acto, de todo lo cual doy fe. Lo entrelineado vale.- 

Ab. Eduardo Felquez Ayala
 Notario Séptimo del Cantón
 Guayaquil Encargado de la
 Notaría Trigésima


 AB. FAUSTO GÓMEZ PIGNATARO
 C. C. N° 0909644932


 Ab. Eduardo Felquez Ayala
 Notario Séptimo del Cantón
 Guayaquil Encargado de la
 Notaría Trigésima


 SR. ROBERTO CARLOS PEÑA ALDAZ
 C. C. N° 0401057724


 SR. JAIRO ALEXANDER MORALES MALO
 C. C. N° 1711941086



Se otorgó ante mi, ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL, ENCARGADO DE LA NOTARIA TRIGESIMA, por licencia de su titular, DR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil. en fe de ello confiero SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TELCOEXPRESS C. LTDA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

(4)



EFA
Ab. Eduardo Falquez Ayala
Notario Séptimo a. C. ón
Guayaquil Encargado de la
Notaria Trigésima





RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TELCOEXPRESS C. LTDA. Otorgada ante el ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL, ENCARGADO DE LA NOTARIA TRIGESIMA, por licencia de su titular, DR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, el catorce de mayo del dos mil siete. He tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 07.G.II. 0003347, dictada por la Especialista Juridico, el día veintidós de mayo del dos mil siete, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 29 de mayo del 2007.- Day fe.-


Ab. Eduardo Falquez Aysa
Notario Séptimo del Cantón
Guayaquil Encargado de la
Notaria Trigesima.





SEÑORES REGISTRO MERCANTIL

Comunicamos a ustedes que la firma:

TELCOEXPRESS C. LTDA.

Ha cumplido con lo determinado en el capitulo 5to. De la Ley de Cámaras de Comercio, publicada en el registro Oficial No. 131 de 7 de Marzo de 1969; por lo cual autorizamos la inscripción de LA CONSTITUCION

Guayaquil,

AGOSTO 8 DEL 2007

Cámara de Comercio de Guayaquil
Eco: Adelfa Andrea Zambrano
DIRECTORA DE SERVICIO AL SOCIO

BUMAS Artes Gráficas (Andrés Samaniego) - Tel: 2415655 - 108. de 100 - ENERO 07





NUMERO DE REPERTORIO: 39.305/
FECHA DE REPERTORIO: 08/Ago/2007
HORA DE REPERTORIO: 14:59

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN/GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha doce de Septiembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0003347 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídica, Ab. Melba Rodríguez de Vargas, el 22 de Mayo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TELCOEXPRESS C. LTDA**, de fojas 105.304 a 105.318, Registro Mercantil número 18.793. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 1.112 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 39305



S

REVISADO POR:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

No. 13967

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la escritura de CONSTITUCIÓN de la compañía TELCOEXPRESS C. LTDA., junto con la RESOLUCIÓN que la aprueba, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, treinta y uno de Octubre del dos mil siete.-

[Handwritten signature]
Ab. Zoila Cedeño Cellán
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



REGISTRO Nº 39305
Mercantil Nº 18793
Resolución Constitución
12 SEP 2007

RESOLUCION No. 07.G.IJ. 0003347

Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía TELCOEXPRESS C.LTDA
otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón GUAYAQUIL, el 14/Mayo/2007.

en el ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.06490 del 27 de diciembre del
2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía TELCOEXPRESS C.LTDA y disponer
que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor
circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la
matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el
Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la
compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten
razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de
Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro
Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción
respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a 22 MAY 2007

Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO

Registro Mercantil
R O
COMPUTACION



Exp. Reserva 7126827
Nro. Trámite 2.2007.630

Scanner





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0020352

Guayaquil, 26 NOV 2007

Señor Gerente
BANCO AMAZONAS
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TELCOEXPRESS C.LTDA.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-